



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 363/2020

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Visto el pedido de la representación estudiantil a través de la cual solicitan la posibilidad de que los alumnos puedan solicitar el retiro académico total o parcial de cursos con devolución, por razones económicas o de salud, hasta antes de la semana de exámenes parciales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno declaró emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendarios ante la propagación del COVID-19 en nuestro país. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias se declaró el estado de emergencia nacional, así como el aislamiento social obligatorio desde el 16 de marzo hasta el 10 de mayo del 2020;

Que, dado que la Organización Mundial de la Salud ha calificado al brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo, entre ellos, nuestro país y al aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno, se puede inferir que dichas circunstancias extraordinarias aún siguen generando un impacto negativo en la economía mundial y nacional, y; consecuentemente en la economía familiar de los estudiantes de nuestra comunidad universitaria por lo que resulta pertinente adoptar medidas adicionales y extraordinarias a fin de poder flexibilizar y mitigar los efectos económicos generados por el COVID-19;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal i) del artículo 95° del Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

1. Disponer de manera extraordinaria y transitoria para el semestre académico 2020-1 la adopción de las siguientes medidas:
 - a) Los alumnos ordinarios de la Universidad podrán solicitar el retiro excepcional total o parcial de los cursos en los que se encuentran matriculados, por motivos económicos y de salud vinculados al COVID 19, mediante la presentación de una solicitud debidamente fundamentada, a través del buzón electrónico de la Secretaría General, hasta el 31 de mayo del 2020, la cual será evaluada por una Comisión Especial. La Comisión Especial tendrá un plazo de cinco días hábiles de presentada la solicitud para pronunciarse sobre el pedido de retiro, siendo esta decisión definitiva e inapelable.

363/2020

- b) La Comisión Especial está integrada por:
- La Directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - El Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.
 - Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas.
- c) En caso la Comisión Especial apruebe la solicitud de retiro excepcional, éste tendrá efectos tanto académicos como económicos, es decir, produce iguales consecuencias que la anulación de matrícula, y constituye una excepción a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Matrícula de los alumnos ordinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú y demás reglamentos de la Universidad.
- d) En el supuesto de aprobarse un retiro parcial, se recalcularán las siguientes cuotas académicas. En el caso de aprobación de retiros totales, se seguirá el siguiente proceso de devolución: **i)** Se emitirá, conforme lo señala la normativa tributaria vigente, una nota de crédito por el monto de la devolución, donde se consignará el motivo de la misma. Este comprobante de pago será remitido al correo electrónico del alumno; **ii)** Quedará a discreción del alumno solicitar la devolución del dinero indicado en la nota de crédito o que éste se aplique como pago a cuenta por el servicio educativo en el siguiente ciclo de estudio; **iii)** La devolución de dinero se realizará el 29 de mayo para las solicitudes que haya aprobado la Comisión Especial hasta el 15 de mayo. Para las solicitudes aprobadas por la Comisión Especial a partir del 16 de mayo la devolución se realizará el 30 de junio.
- e) Adicionalmente para el caso de aprobación de retiros totales, se le exonerará del pago del derecho académico extraordinario por reincorporación en el semestre académico siguiente, y para el caso de los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-1 se les generará de manera extraordinaria una reserva de matrícula con el fin de que puedan conservar su vacante hasta el semestre académico 2020-2, a excepción de los ingresantes a las Facultades de Educación, Arte y Diseño, Artes Escénicas y la especialidad de Ingeniería Biomédica, en los que la reserva extraordinaria de matrícula se mantendrá hasta el semestre académico 2021-1.
2. Los alumnos que registraron su retiro académico en el Campus Virtual a partir del 20 de abril, podrán solicitar dejarlo sin efecto. En este caso la Oficina Central de Registro procederá a dejar sin efecto el mencionado retiro en el sistema, quedando a salvo el derecho a solicitar el retiro excepcional conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de la parte resolutive de la presente Resolución.

363/2020

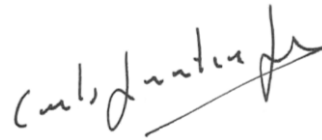
3. Dar cuenta al Consejo Universitario de las medidas adoptadas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 30 de abril del 2020



ROBERTO REYNOSO PEÑAHERRERA
Secretario General



CARLOS GARATEA GRAU
Rector